



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 19 NOV. 2025

VISTOS;

Cartas Nros. 135 y 139-2025-JCECAP EIRL, Informe N° 858-2025-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5431-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1178-2025/GAJ/GM/ MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";

Que, el artículo 26° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";

Que, la - Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: *"Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Término de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el VºBº del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios"* (...); el ítem a), estipula que: *"El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del Inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva"* (...); y el ítem e), establece que: *"Recibido el Informe Final con VºBº de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado"*;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 055-2022-GIP/GM/MPMN, con fecha 14 de marzo de 2022, Aprobó la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua" con un presupuesto total de S/ 827,026.55;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 144-2022-GIP/GM/MPMN, con fecha 17 de junio de 2022, Aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con Memorándum N°808-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha de recepción 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN Ing. Fabio Salas Valdez, encarga a la Ing. Rossana Miriam Pilco Quispe Encargado del Área de Liquidación de Obras adoptar las acciones que correspondan para la Evaluación Técnica - Financiera, según Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA";

Que, con Orden de Servicio N° O/S N° 12311-2024, SIAF N° 20179-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, se otorga buena pro al Proveedor JCECAP E.I.R.L., para el Servicio de elaboración de Liquidaciones Técnicas y Financieras de la Actividad: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua". Posteriormente se realiza la actualización de Orden de Servicio resultado la Orden de Servicio N° 6755 – 2025, Siaf N° 11162 – 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con CARTA N°135-2025- JCECAP E.I.R.L., de fecha de recepción 17 de julio de 2025, el proveedor JCECAP E.I.R.L. presenta la Evaluación Técnica de la Actividad: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, con CARTA N°139-2025- JCECAP E.I.R.L., de fecha recepción 17 de julio de 2025, el proveedor JCECAP E.I.R.L., presenta la Evaluación Financiera de la Actividad: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 858-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la Actividad denominada: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 697,254.48 (Seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 48/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 692,186.11 (Seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis con 11/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 687,708.61 (Seiscientos ochenta y siete mil setecientos ocho con 61/100 soles);

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 5431-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N.º 1178-2025/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con la Orden de Servicio N° 0006755-2025, Carta N° 135-2025-JCECAP EIRL, Carta N° 139-2025-JCECAP EIRL, Informe N° 858-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------------|
| ▪ Modalidad de ejecución | : Administración Directa |
| ▪ Año de ejecución física | : 2022 (Meta 217)
2023 (Meta 473) |
| ▪ Evaluación Técnica | : S/ 697,254.48 |
| ▪ Evaluación Financiera | : S/ 692,186.11 |
| ▪ COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD | : S/ 687,708.61 |

Que, conforme las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: " Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora.";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO AL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; con meta presupuestal 217-2022 y 473-2023, Costo Técnico de S/ 697,254.48 (Seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 48/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 692,186.11 (Seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis con 11/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 687,708.61 (Seiscientos ochenta y siete mil setecientos ocho con 61/100 soles), de conformidad con la Orden de Servicio N° 0006755-2025, Carta N° 135-2025-JCECAP EIRL, Carta N° 139-2025-JCECAP EIRL, Informe N° 858-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle, detallando el disagregado a continuación:

Datos de la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad:

Modalidad de ejecución	: Administración Directa
Año de ejecución física	: 2022 (Meta 217) 2023 (Meta 473)
Evaluación Técnica	: S/ 697,254.48
Evaluación Financiera	: S/ 692,186.11
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 687,708.61

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica Financiera del proyecto de inversión denominado: "Mantenimiento de las Vías de Acceso al Botadero Municipal del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
LIC. RENNIE MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL